

Nº 490

AB 34323825

8289



LYG

ESCRITURA PUBLICA

No. 490 NUMERO: CUATROCIENTOS

NOVENTA.....

FECHA: 7 de febrero de 1994.....

COMPRAVENTA \$2.901.305.

DE: GANADERIAS LA MAGDALENA Y MONTE OSCURO LTDA.....

A: EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

MATRICULA: 300-0058-216.

INMUEBLE: Dos franjas de terreno que se segregan de uno de mayor extensión denominado "VILLA MARINA" ubicado en la Vereda de Ruitoque del Municipio de Floridablanca. -----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a SIETE (7)..... de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES.....

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, compareció JOSE MARIA POVEDA GALAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con las cédulas de ciudadanía número 2.017.500 expedida en Bucaramanga, sin libreta Militar por ser mayor de cincuenta años, actuando en nombre y representación legal de GANADERIAS LA MAGDALENA Y MONTE OSCURO LTDA. con domicilio en Bucaramanga, NIT 890200400, hábil para contratar y obligarse civilmente, y dijo: -----PRIMERO: Que transfieren a título de venta real y efectiva a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA representado legalmente por el Doctor PEDRO JULIO SOLANO OSORIO en calidad de Alcalde Municipal, varón, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca, de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.833.351 expedida en Bucaramanga, con Libreta Militar número 808258 del Distrito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA ALBERTA PEÑUELA DE VARGAS
 Notaria Segunda del Circulo
 Bucaramanga Encargada

61

10/94

11/94

Militar número 32, calidad que acredita con fotocopia autenticada del acta de posesión, fotocopia autenticada de la certificación de la Registraduría del Estado Civil sobre declaración de Alcalde electo, y certificación de encontrarse en ejercicio de sus funciones expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Floridablanca, documentos que se agregan al protocolo para que su contenido se inserte en las copias que de este documento se expidan, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre dos franjas de terreno que se segregan de uno de mayor extensión denominado "VILLA MARINA" ubicado en la Vereda de Ruitoque del Municipio de Floridablanca, identificadas de la siguiente manera: **FRANJA No. 1** (ORIENTAL): POR EL **ORIENTE**, en línea quebrada de siete metros con diez centímetros (7.10 mts) y diecisiete metros (17,00 mts) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts) con el predio del cual se segrega; POR EL **OCCIDENTE**, en línea recta de veintitres metros con cuarenta centímetros (23,40 mts) con la Autopista que de Bucaramanga conduce a Piedecuesta; -----POR EL **NORTE**, en línea recta de once metros (11,00 mts) con predio del cual se segrega. **FRANJA No. 2** (OCCIDENTAL): -----POR EL **ORIENTE**, en línea recta de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 mts) con la Autopista que de Bucaramanga conduce a Piedecuesta; -----POR EL **SUR**, en línea quebrada de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts) y diez y ocho metros (18,00 mts) con predio del cual se segrega; -----POR EL **OCCIDENTE**, en línea quebrada de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts) y cinco metros (5.00 mts) con predio del cual se segrega; -----Y POR EL **SUR**, en línea recta de diecinueve metros (19.00 mts) con la vía que conduce de la Autopista Bucaramanga-Piedecuesta a las Veredas de Valle de Ruitoque

AB 34323826

262



y Mesa de Ruitoque, según plano que se adjunta. El área total de estas dos franjas de terreno es de quinientos veintisiete punto cincuenta y uno metros cuadrados (527,51 mts 2).

-----Estas franjas de terreno los

Al ----- adquirió la Sociedad Vendedora mediante

Escritura Pública número 3.255 de 31 de diciembre de 1963

de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga y

registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número

300-0058-216 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bucaramanga. -----SEGUNDO: Que el valor de

la compraventa para todos los efectos es de DOS MILLONES

NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$2.901.305,00).

TERCERO: Que el Municipio de Floridablanca pagará el

precio estipulado con cargo al código 500004-1

"CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPRA

DE PREDIOS Y/O PAVIMENTACION. IMPLEMENTACION GENERAL DE LA

INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO" del Presupuesto

General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de

1993. -----CUARTO: Que desde esta fecha pone al Municipio

de Floridablanca en posesión real y material de las franjas

de terreno vendidas con todas sus anexidades, y con las

servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente

constituidas y que en los casos previstos por la ley se

obliga al saneamiento de esta venta y a responder por

cualquier gravamen o acción real que resulte contra el

derecho de dominio que enajena. -----

PRESENTE: El Doctor PEDRO JULIO SOLANO OSORIO,

representante legal del Municipio de Floridablanca, de las

anotaciones personales ya expresadas en el punto PRIMERO de

este instrumento, manifestó: Que obrando en su carácter ya

indicado y autorizado por el Honorable Concejo Municipal de

ALCIRA PEÑUELA DE VARGAS
 Notaria Segunda del Círculo
 Bucaramanga Encargada
 34323826

Floridablanca mediante Acuerdo No.058 de 1993, acepta para el Municipio de Floridablanca la presente escritura y el contrato de compraventa en ella contenido. -----

Esta escritura presenta el siguiente comprobante legal;

.....
Certificado de Paz y Salvo de la Tesorería Municipal de:
Floridablanca , número 17203, ----a favor de GANADERIA LA
MAGADALENA MONTEO, -----correspondiente al Segundo Semestre
de 1994, -----avalúo \$61.472.000,-----dirección: Villa
MARINA RUITOQUE, ----válido hasta el 31 de diciembre de
1994, -----expedido el 7 de febrero de 1994. ----PREBIO:
010400350003000.-----

Extendida en las hojas de papel notarial números:

AB34323825 AB 34323826 AB34323827.....

DERECHOS COBRADOS\$ 14.505..... según Decreto 172 del
28 de enero de 1992. -----ADVERTIDOS los

otorgantes de la formalidad del registro y presentar allí
junto con la primera copia de esta escritura, dentro del
término legal de 90 días hábiles , la correspondiente
boleta fiscal, se les leyó el presente instrumento y lo
aprobaron por hallarlo conforme a la minuta presentada,
firman por ante mí, LA NOTARIA QUE DOY FE."PAGO POR IVA

\$2.031.....

CATEGORIA SEPTIMA, REPARTO NUMERO 0006 del 21 de enero de
1994.-----

Jose Maria Poveda Galan
JOSE MARIA POVEDA GALAN.



Pedro Julio Solano Osorio
PEDRO JULIO SOLANO OSORIO.

AB 34323827

3



LA NOTARIA SEGUNDA,

Sylvia

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES.





Es SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original
 No. 4 9 0 de Fecha FEBRERO 07 de 1994 que expido
 conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en (3) TRES hojas
 con destino a AL INTERESADO ++++++ 0

TESORERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Bucaramanga, _____

La Notaria Segunda,

alcira de vargas

ALCIRA PEÑUELA DE VARGAS
 Notaria Segunda del Círculo
 Bucaramanga - Encargada



ALCIRA PEÑUELA DE VARGAS
 Notaria Segunda del Círculo
 Bucaramanga - Encargada